

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

| | | |
|---|------------|---|
| 184/14551, 184/14558, 184/14567, 184/14568, 184/14572, 184/14573, 184/14574, 184/14576 | 02/06/2020 | 34925, 34932, 34959, 34960, 34964, 34965, 34966, 34968 |
|---|------------|---|

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Plan de Actuación de la Agencia Tributaria frente al SARS-COV2 se aprobó el 11 de marzo de 2020, si bien ha sido objeto de diversas modificaciones. En concreto, el 17 de abril de 2020 se actualizaron las medidas de prevención generales necesarias para abordar la reincorporación a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Agencia Tributaria. De las medidas derivadas de dicho Plan se desprendió la necesidad de desarrollar diversas actuaciones, entre otras, la de adquirir determinados elementos de protección para los empleados de la Agencia Tributaria frente al COVID-19 en su incorporación a la actividad presencial en sus puestos de trabajo, así como de los ciudadanos usuarios de sus servicios.

En relación con dichas adquisiciones, la cuantía de las mismas y la urgencia de agilizar la adquisición de dichos bienes de protección por las circunstancias extraordinarias de la situación de pandemia determinaron la necesidad de acudir a la “tramitación de emergencia” en los términos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Antes de la adjudicación se recabaron ofertas contactando con distintas empresas del sector, para conocer tanto precios como disponibilidad de los productos higiénicos y sanitarios requeridos. En concreto se realizaron las siguientes actuaciones:

El 7 de abril se recibió correo de la empresa LYRECO ESPAÑA, SA, con precios de mascarillas, indicando que no dispondría de las mismas hasta dentro de 3 semanas y que las condiciones de compra incluían un pago adelantado del 50 % del



pedido, por lo que se descartó como proveedor dado que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, en el ámbito de la Administración Pública rige la denominada regla del “servicio hecho” para atender pagos.

El 8 de abril la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, SL, remitió correo con oferta de productos (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos) y precios que resultaron superiores a los ofertados finalmente por la empresa adjudicataria.

El 22 de abril se recibió la relación de empresas dedicadas a la comercialización de productos higiénicos y sanitarios que facilitó la Organización Empresarial Foment del Treball. En base a esta relación se contactó telefónicamente con la empresa B. BODDY, SL, que manifestó que disponía de stock de productos, pero exigía pago por adelantado, por lo que se descartó como proveedor. También se contactó con la empresa INNOVACIONES HOSPITALARIAS, SL, que indicó que no disponía de suficiente stock para servir en los plazos exigidos.

Asimismo, se contactó con la empresa PROSERSA, SL, que informó que el tiempo de entrega del material sería de unas cuatro semanas por lo que también se descartó como proveedor.

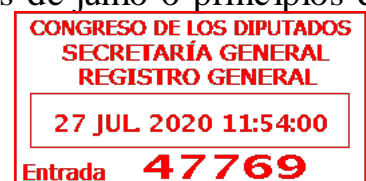
La empresa FRESCO PODOLOGIA, SL, remitió el 22 de abril correo con oferta de productos de protección, higiene y desinfección (mascarillas, guantes, geles, protectores faciales entre otros). Esta empresa manifestó disponibilidad de productos, pero para realizar el pedido exigía el pago por adelantado por lo que se descartó como proveedor.

El 23 de abril el mayorista de productos de droguería UNIDROCO, SL, remitió correo electrónico indicando que no podían realizar entregas de producto higienizante (Sanytol) por carecer de stock.

El 28 de abril se recibió presupuesto de la empresa EQUIPA GALLUCCI, SL, ofertando mascarillas a un precio superior a los ofertados por la empresa adjudicataria.

El 29 de abril la empresa PAPELERÍA J. PUY, SL, remitió presupuesto de mascarillas faciales higiénicas, quirúrgicas y FFP2, así como de gel hidroalcohólico según las prescripciones de los pliegos y a precios ventajosos, confirmando la disponibilidad de entrega en menos de dos semanas.

El 29 de abril la empresa ACMARCA HOME CARE, SA, remitió correo electrónico manifestando que no podían atender la petición de productos ya que tenían bloqueada la gestión de nuevos clientes y que hasta mediados de junio o principios de





julio no podrían darnos de alta, requisito previo para poder servir pedidos. Por ello se descartó como proveedor.

El 29 de abril la empresa PAPELERÍA J. PUY, SL, comunicó por correo electrónico stock para proveer producto desinfectante de características solicitadas en los pliegos y a precio ventajoso. Esta misma empresa el 2 de mayo remitió correo con presupuesto de guantes según UNE requeridas, y a precios ajustados a mercado. La empresa confirmó disponibilidad en el plazo solicitado.

Tras los resultados obtenidos de las gestiones realizadas, el órgano de contratación procedió a seleccionar a la empresa PAPELERÍA J. PUY, SL, por ser la opción que presentaba unas condiciones económicas más ventajosas, así como unos plazos de entrega acordes a las necesidades derivadas de la previsión de apertura de centros de la Delegación Especial de Cataluña.

En el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña las competencias en materia de contratación, hasta un millón de euros, corresponden al Delegado Especial de la AEAT en Cataluña, quién actúa como órgano de contratación unipersonal por delegación del Presidente de la misma (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril), a la que representa legalmente.

No existe ninguna relación familiar ni de amistad con los titulares o trabajadores de PAPELERÍA J. PUY S.L., ni por parte del órgano de contratación ni de ningún empleado público destinado en la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña.

Asimismo, de acuerdo con la información de que dispone el órgano de contratación, no existe relación de amistad, parentesco o análoga entre el personal que ha intervenido en la contratación a que se refiere la presente pregunta y los titulares o trabajadores de PAPELERIA J. PUY, SL.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen con la indicación de los tipos de productos suministrado, así como de las unidades entregadas:

| ARTICULO | UNIDADES |
|--------------------------------|-----------------|
| Mascarillas quirúrgicas | 104.000 |
| Mascarillas higiénicas | 50.000 |
| Mascarillas FFP2 | 300 |
| Geles hidroalcohólicos 500 ml. | 4.000 |
| Guantes nitrilo | 152.800 |
| Guantes público | 100.000 |
| Papeleras pedal 30l. acero | 855 |



| | |
|--|-----|
| Producto bactericida desinfectante hidroalcohólico | 800 |
|--|-----|

El órgano de contratación considera que todos los elementos suministrados se ajustan a la calidad solicitada en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministros realizado. Los productos fueron solicitados de acuerdo con lo establecido en las “Normas Técnicas a cumplir por los equipos para la autoprotección contemplados en el Plan de Actuación frente al SARS-CoV2 de la AEAT” elaborado por el Servicio de Prevención de la Agencia Tributaria.

En cuanto al importe de la adjudicación del contrato en relación con la calidad de los productos suministrados, se relacionan los productos con sus respectivos precios de adquisición:

- Mascarillas quirúrgicas UNE - EN -14683: 0,95 euros (RDL 15/2020, exento IVA)
- Mascarillas higiénicas: 0,75 euros (RDL 15/2020, exento IVA)
- Mascarillas FFP2/ KN95: 4,87 euros (RDL 15/2020, exento IVA)
- Caja 100 guantes nitrilo UNE-EN-374-5: 22,90 euros
- Caja 100 guantes sencillos público: 2,42 euros (con IVA 2,93 €)
- Gel hidroalcohólico 500 ml: 7,19 euros (RDL 15/2020, exento IVA)
- Desinfectante kit limpieza: 4,80 euros (con IVA 5,80)

La empresa PAPELERÍA J. PUY, SL, es un proveedor conocido por la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña y ha suministrado ocasionalmente material de oficina a esa Delegación. Se trata de una empresa de suministros de oficina con un amplio catálogo de productos que abarca un amplio espectro de productos para el desarrollo de la actividad laboral.

En su catálogo, editado en 2019, la empresa PAPELERÍA J. PUY, SL, no solo ofrece material de papelería y ofimática, sino que recoge una oferta mucho más amplia, incluyendo: mobiliario de oficina, elementos de saneamiento, contenedores para residuos, productos desinfectantes, EPIs, botiquines, etc...

El artículo 120 de la LCSP, que regula el procedimiento de emergencia, especifica que dicha contratación no requiere expediente de contratación y, en consecuencia, no existen Pliegos de Cláusulas Administrativas que lo regulen ni obligación de comprobación del objeto social de la empresa o su posible ampliación.

Se debe aclarar que para la tramitación de estos contratos no se ha seguido el procedimiento negociado sin publicidad, sino el procedimiento de emergencia. No obstante, para la publicidad de estos y de los restantes celebrados al amparo del artículo 120 de la LCSP en relación con el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del



COVID-19, la Agencia Tributaria siguió las instrucciones emitidas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de datos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), instrucciones en las que se establece que, a fin de reflejar adecuadamente el tipo de procedimiento seguido se haga referencia al “procedimiento negociado sin publicidad”, y ello conforme a la tipología propia de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que trata la tramitación de emergencia del artículo 120 LCSP, como un supuesto de procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia previsto en su artículo 32.2.c).

Por lo que respecta al cumplimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas de este contrato, la ejecución se debía realizar en una o en varias entregas y teniendo como fecha límite el 29 de mayo de 2020. Las entregas se realizaron entre el 8 y el 12 de mayo, por tanto los productos se suministraron en el plazo previsto cumpliéndose puntualmente con lo prescrito y aprovisionando a todos los centros y Administraciones de la AEAT en Cataluña en tiempo y forma para que se pudiese proceder a la apertura de los mismos, pudiendo cubrir las necesidades de protección del personal frente al COVID-19 en su incorporación a la actividad presencial en sus puestos de trabajo, destinado a atender los distintos servicios esenciales fijados por cada uno de los Departamentos, así como de los ciudadanos usuarios de dichos servicios.

Las actividades de prestaciones de servicios de desinfección no están incluidas en el objeto de dicho contrato de suministros, por lo que se desconoce a qué actividades de desinfección se refiere la pregunta.

Madrid, 27 de julio de 2020